



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3.13, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3.14, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.66 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3.68 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia ecológica que tienen los árboles en cuanto a la regulación de los ecosistemas es muy evidente cuando se analiza el contexto de los procesos de simbiosis que se desarrollan en relación a ellos, especialmente si son especies nativas o endémicas de la región. El cuidado de estos ejemplares se vuelve esencial para mantener una sana relación entre ellos y los animales y plantas que se desarrollan bajo su sombra.¹

Los árboles nativos son aquellos que han crecido y evolucionado en una región específica a lo largo de cientos o incluso miles de años y, además, tienen gran importancia en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente, debido a los múltiples beneficios que ofrecen.

Cuando un árbol maduro muere y se descompone, el carbono se libera de nuevo a la atmósfera. Sin embargo, los árboles nativos tienen la capacidad de almacenar carbono durante un período mucho más largo que los árboles no nativos, dado que están mejor adaptados a las condiciones climáticas y ecológicas de su región.

Además, son fundamentales para la conservación de la biodiversidad, pues proporcionan hábitats y alimento para una gran variedad de especies de animales y plantas, muchas de las cuales son endémicas de una región específica, por lo que, al protegerlos se garantiza la supervivencia de especies, incluidas las que se encuentran en peligro de extinción.²

Un cambio importante para el desarrollo sustentable es la estrategia de reforestación con el uso de árboles nativos o adaptados a la región, estas especies

¹ Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Gobierno de México. 2024. Los árboles nativos de México y su importante papel para los polinizadores locales. Véase en: <https://www.gob.mx/siap/articulos/los-arboles-nativos-de-mexico-y-su-importante-papel-para-los-polinizadores-locales>

² Ortega, Ronald. 2023. Qué son los árboles nativos y por qué son importantes para la lucha contra el cambio climático. Véase en: <https://latam-green.com/que-son-los-arboles-nativos-y-por-que-son-importantes-para-la-lucha-contra-el-cambio-climatico/>

puedan desarrollarse con gran facilidad armonizando el entorno visual del lugar y economizando el consumo de agua.

Las especies nativas por sí mismas no son una garantía del éxito de un proyecto de restauración en un ecosistema, pero revisten de gran importancia porque ninguna otra contribuye tan significativamente al desarrollo sustentable como las plantas propias de cada lugar.

En la República Mexicana el total de la superficie forestal es de 138'695,230 hectáreas, lo equivalente a 70.6% de la superficie total del territorio mexicano; que se distribuye en 34'846,606.83 hectáreas de bosque; 30'332,322.08 hectáreas de selva; 947,893.34 hectáreas de manglar; 527,053.98 de otras asociaciones; 56'200,206 hectáreas de matorral xerófilo y 15'841,147 hectáreas de áreas forestales³ y el indicador de superficie forestal arbolada es de 66.7 millones de hectáreas; lo que representa el 48% de la superficie forestal.

Por lo que hace al Estado de México, la superficie forestal es de 1'065,367 hectáreas: 130,571 hectáreas de selva baja caducifolia, 684,970 hectáreas de clima templado frío y 249,826 hectáreas corresponde a otras formaciones forestales.

De acuerdo con el Censo Agropecuario de 2022, a nivel nacional, el Estado de México ocupó el tercer sitio en producción forestal por especie, junto con el Estado de Puebla, con 183 mil 787 metros cúbicos de oyamel, luego de Durango y Chihuahua, quienes encabezan la lista en lo relativo a la presencia de pino y encino, respectivamente.⁴

Así, estos indicadores ponen de manifiesto la importancia de los recursos naturales como fuente para la vida y desarrollo, al ser un sustento para la biodiversidad y el

³ Superficie Forestal en Hectáreas. CONAFOR, data bosques. Véase en: <http://databosques.cnf.gob.mx/inicio/>

⁴ El Sol de Toluca. 2023. Edomex, tercer sitio nacional en producción forestal. Véase en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/edomex-tercer-sitio-nacional-en-produccion-forestal-11039233.html>

propio equilibrio natural, por lo que preservar los recursos forestales es una tarea prioritaria en materia medioambiental.

La Comisión Nacional Forestal por su parte ha indicado que las estrategias de reforestación van más allá de plantar únicamente árboles, sino que se deben considerar aspectos tales como:

1. Conocer el sitio a reforestar. Se debe visitar el sitio para identificar el suelo, la vegetación las condiciones en general.
2. Definir la especie. Se recomienda elegir especies propias de la región, adaptadas a las condiciones del suelo, clima, topografía y disponibilidad del agua. Las plantas deben ser de buena calidad.
3. Desyerbar o eliminar maleza. Para evitar que la vegetación no deseada compita con nuestras plantas por la humedad y los nutrientes del suelo.
4. Diseñar plantación. De acuerdo con la especie, el objetivo y la inclinación del terreno, hay que planear la distribución correcta de las plantas la cantidad y la distancia entre ellas.
5. Elegir la época adecuada. Debe ser al inicio de la temporada de lluvias para aprovechar la humedad y dar tiempo a que las nuevas plantas arraiguen.⁵

Sin embargo, es común que los gobiernos municipales en lugar de llevar a cabo las jornadas de reforestación con plantas nativas lo realicen con algunas que consideran más ornamentales o económicas, según su criterio, las cuales, tal vez podrán durar hasta que culmine su administración, sin embargo, no se basan en criterios técnicos para evaluar la estrategia de reforestación de un modo integral.

⁵ Qué hacer antes de reforestar. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2018. Véase en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/que-hacer-antes-de-reforestar>

Por otra parte, para este 2024 se estima una mayor incidencia en materia de incendios forestales, debido a factores como los periodos de sequía prolongados y la escasez de precipitaciones o lluvias.

De acuerdo con datos proporcionados por la Protectora de Bosques del Estado de México (Probosque), en 2024 hubo un incremento del 29.9% de incendios forestales y un 71.2% de hectáreas devastadas en comparación con el año 2023. Durante la temporada de sequía sumaron un total de 205 incendios, con una superficie afectada de 35 mil 441 hectáreas.

Los municipios que registraron mayor número de incendios fueron Ocuilan, Nicolás Romero, Villa del Carbón, Ixtapaluca y Villa Victoria, mientras que los que presentaron mayor superficie afectada fueron Temascaltepec, Jilotzingo, Luvianos, Tejupilco e Ixtapaluca.⁶

La conservación forestal, desde el ámbito del poder público municipal, es un proceso que intenta mejorar las actividades que se realizan, para conservar valores ambientales, económicos, culturales y sociales de forma que perduren en el tiempo.

Este método de reforestación de árboles nativos ha sido exitoso en lugares como Tijuana y Baja California de clima extremo y desértico. Ahí el Comité Municipal de Forestación establece los viveros necesarios para realizar las funciones de producción vegetal, quedando facultado para solicitar el apoyo de todo tipo de autoridades y de organismos públicos y privados para promover el cultivo de plantas nativas.

Pero esto funciona no sólo en lugares áridos, por ejemplo, en el municipio de Morelia Michoacán, en el área Natural Protegida del Cerro Punhuato, ubicada en esta

⁶ Pérez, Rubén. La Prensa. 2024. Registró Edomex mil 205 incendios forestales; 29.9% más que en 2023 . Véase en: <https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/incendios-en-edomex-incrementan-29.9-en-2024-se-registraron-un-total-de-mil-205-siniestros--12229140.html>

capital, se han producido alrededor de 80 mil árboles de las especies nativas usadas para reforestar el lugar.

A pesar de todos los esfuerzos realizados por las entidades dedicadas a la protección del medio ambiente, el cambio climático cada vez es más ostensible y en la actualidad los niveles de emisión de CO₂ presentan los niveles más altos registrados en la historia

Nuestra propuesta busca proteger el derecho de las y los mexiquenses a tener un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades y la mejora de su calidad de vida.

Asimismo, hay que asegurar que los 125 municipios puedan enfrentar de manera correcta los efectos del cambio climático, mediante una política que asegure la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de especies endémicas dentro del Estado de México.

Por ello, creemos necesario que los municipios elaboren un catálogo de especies nativas o propias al ecosistema de la región, mismo que será base para llevar a cabo los programas de reforestación.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 3.13. Corresponde al Estado de conformidad con lo dispuesto en este Libro las siguientes atribuciones: I. a XXXIII. ...	Artículo 3.13. ... I. a XXXIII. ...



XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;	XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, considerando para ello especies forestales nativas , así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;
XXXV. a XL. ...	XXXV. a XL. ...
Artículo 3.14. Corresponden a los Gobiernos de los Municipios de conformidad con el presente Libro las siguientes atribuciones: I. a V. ... VI. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales dentro de su ámbito territorial de competencia; así como realizar campañas destinadas a la concientización sobre la importancia de las acciones señaladas en la presente fracción; Sin correlativo.	Artículo 3.14. ... I. a V. ... VI. ... Asimismo, establecerán un catálogo de las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del Municipio.
VII. a XXIV. ...	VII. a XXIV. ...
Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales. 	Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal, se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas, y no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.
Artículo 3.68 Será obligatorio para las autoridades estatales y municipales incluir en sus planes de desarrollo respectivos programas tendientes a la forestación y reforestación que les correspondan. Sin correlativo.	Artículo 3.68 ... Los programas de reforestación serán conforme el catálogo de especies aptas,



	considerando preferentemente aquellas nativas de cada municipio, a fin de contribuir con la biodiversidad y abatir los efectos del cambio climático.
--	---

Como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tenemos como temas prioritarios en nuestra agenda la protección del medio ambiente. Por lo que buscamos contribuir al diseño de una política ambiental para la conservación de la diversidad y riqueza biológica de nuestra entidad.

Además, de seguir aportando a la sensibilización y educación ambiental, para generar conciencia en la ciudadanía sobre los grandes beneficios de contar con un medio ambiente sano y digno para las generaciones actuales y futuras.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3.13, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3.14, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.66 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3.68 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13; se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14; se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y; se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.13. ...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, **considerando para ello especies forestales nativas**, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;

XXXV. a XL. ...

Artículo 3.14. ...

I. a V. ...

VI. ...

Asimismo, establecerán un catálogo de las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del Municipio.

VII. a XXIV. ...

Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal, **se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas**, y no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.

...

...

...

Artículo 3.68 ...

Los programas de reforestación serán conforme el catálogo de especies aptas, considerando preferentemente aquellas nativas de cada municipio, a fin de contribuir con la biodiversidad y abatir los efectos del cambio climático.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veinticinco.